

EXPEDIENTE RAD. 2013-326

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada NO allegó escrito de contestación. Sírvasse proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá DC., primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** fue notificada personalmente el 19 de octubre de 2023, tal como se verificar del archivo 30 del expediente digital, sin embargo, la llamada a juicio no allegó escrito de contestación, por lo que se dará por no contestada la demanda a su instancia.

Ahora, en aras de impartir celeridad a la presente actuación e impedir la paralización y dilación del trámite, el Despacho convoca a sesión de audiencia de que tratan los artículos 80 del CPTSS, para lo anterior, se ordena requerir a los apoderados de las partes a fin que dentro del término de diez (10) días y a través del correo electrónico institucional de este Juzgado basado en Exchange Online de Office 365 y cuya dirección corresponde a jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co, remitan las direcciones de correo electrónico, números de contacto y dirección física donde las partes y los testigos solicitados reciban notificaciones a fin de establecer comunicación.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: TENER por **NO** contestada la demanda por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) a partir de las 02:30 p.m.**, para surtir audiencia que trata el artículo 80 del CPTSS.

TERCERO: REQUERIR a las partes y sus apoderados en los términos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 197**
de 4 DE DICIEMBRE DE 2023. Secretaria_____

Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7754c6d52240f0561ea94fdc99d3b702db9c0e4e0706d84353ca87ed7e714b92**

Documento generado en 01/12/2023 03:17:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los primero (01) días del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso radicado No. 2017-674 informado a la señora juez que la audiencia programada para el día 01 de diciembre de 2017 en la litis de la referencia, no se pudo realizar porque se extendió la audiencia programada para la misma data a las 10 a.m. la cual se identifica bajo radicado 2022-00091. Sírvasse proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe, se reprogramará la audiencia para **el día jueves catorce (14) de diciembre de 2023 a las 4:00 p.m.**

Diligencia que se adelantara a través de las plataformas tecnológicas dispuestas para tal fin, de conformidad con lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura en los diferentes Acuerdos, herramienta que se le informara previo a iniciar la audiencia, por lo que deberán, suministrar al correo electrónico de este Estrado Judicial (jlat024@cendoj.ramajudicial.gov.co), los datos de contacto tanto de las partes como de los apoderados judiciales y testigos de ser el caso, es decir, número celular, dirección de domicilio y correo electrónico de notificación.

En este punto, se hace necesario recordar a las partes que para llevar la diligencia acabo deberán ingresar a la misma **30 minutos antes** con el fin de hacer pruebas de audio y video, contando con las herramientas tecnológicas idóneas y con la disposición de tiempo necesaria para celebrar la diligencia.

En consecuencia, se

DISPONE:

CUESTIÓN ÚNICA: SEÑALAR como nueva hora para realizar la audiencia pública de que tratan el artículo 80 del CPTSS, para **el día jueves catorce (14) de diciembre de 2023, a las cuatro (4) de la tarde.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f884e85ff5500889f645c7d5bd80b4e661f31ee7466fc1723fff9993ee09afa9**

Documento generado en 01/12/2023 03:04:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXPEDIENTE RAD. 2018-490

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora Juez, informando que se allegó contestación de la demanda en término por el curador *ad litem*. Sírvasse proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el curador ad litem que representa los intereses del señor **DIEGO ARMANDO ARDILA** radicó escrito de contestación de la demanda en término, el cual cumple los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.S.T y S.S. por lo cual se tendrá contestada en su instancia.

Ahora, en aras de impartir celeridad a la presente actuación e impedir la paralización y dilación del trámite, el Despacho convoca a sesión de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, para lo anterior, se ordena requerir a los apoderados de las partes a fin que dentro del término de diez (10) días y a través del correo electrónico institucional de este Juzgado basado en Exchange Online de Office 365 y cuya dirección corresponde a jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co, remitan las direcciones de correo electrónico, números de contacto y dirección física donde las partes y los testigos solicitados reciban notificaciones a fin de establecer comunicación.

En consecuencia, se,

DISPONE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte del señor **DIEGO ARMANDO ARDILA** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **veintiséis (26) de junio del año dos mil veinticuatro (2024)**, a partir de las **ocho y treinta (8:30) de la mañana**, para surtir audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que una vez culminada la diligencia del artículo 77 del CPTSS, el Juzgado se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

CUARTO: REQUERIR a las partes y sus apoderados en los términos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0069e7dca64afbe695612039259e92b94e3f3beb488f4bde2e184c5d58fc5dd4

Documento generado en 01/12/2023 04:21:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los primero (01) días del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso radicado No 2019-686 informado a la señora juez que la audiencia programada para el día 01 de diciembre de 2017 en la litis de la referencia no se pudo realizar. Sírvasse proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., a primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe, se reprogramará la audiencia para **el día viernes quince (15) de diciembre de 2023 a las dos y treinta (2:30) de la tarde.**

Se **ORDENA** de manera inmediata que por **SECRETARÍA** se libre y tramite oficio a la demandada a la dirección física y electrónica que se haya reportado en el expediente, para tal efecto el juzgado concede a la parte demandada el termino de cinco (05) días, para que aporte las respectivas certificaciones.

Diligencia que se adelantara a través de las plataformas tecnológicas dispuestas para tal fin, de conformidad con lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura en los diferentes Acuerdos, herramienta que se le informara previo a iniciar la audiencia, por lo que deberán, suministrar al correo electrónico de este Estrado Judicial (jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co), los datos de contacto tanto de las partes como de los apoderados judiciales y testigos de ser el caso, es decir, número celular, dirección de domicilio y correo electrónico de notificación.

En este punto, se hace necesario recordar a las partes que para llevar la diligencia acabo deberán ingresar a la misma **30 minutos antes** con el fin de hacer pruebas de audio y video, contando con las herramientas tecnológicas idóneas y con la disposición de tiempo necesaria para celebrar la diligencia.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR como nueva hora para realizar la audiencia pública de que tratan el artículo 80 del CPTSS, para **el día viernes quince (15) de diciembre de 2023, a las dos y treinta (2:30) de la tarde.**

SEGUNDO: Se **ORDENA** de manera inmediata que por **SECRETARÍA** se libre y tramite oficio a la demandada a la dirección física y electrónica que se haya reportado en el expediente, para tal efecto el juzgado concede a la parte demandada el termino de cinco (05) días, para que aporte las respectivas certificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76ca0ce856cac5afd6068fafbd9b106d50e08243b32b1386793996a754ca7537**
Documento generado en 01/12/2023 04:45:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2022), pasa en la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo No. 2022/00047 informándole que el termino de traslado de las excepciones de mérito ha precluido.Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por la ejecutada, se hace necesario señalar el día **cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a las once y treinta (11:30) de la mañana**, para celebrar audiencia especial de resolución de excepciones, dispuesta en el parágrafo 1º del artículo 42 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbd5c13c90ed687ab8700b955197284ed253a606cc83c8e3ab3e942dcafe98a8**

Documento generado en 01/12/2023 04:48:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2022), pasa en la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo No. 2022/00125 informándole que el termino de traslado de las excepciones de mérito ha prelucido. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., a primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por la ejecutada, se hace necesario señalar el día **cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las 11:30 a.m.** para celebrar audiencia especial de resolución de excepciones, dispuesta en el parágrafo 1º del artículo 42 del C.P.T. y de la S.S.

Finalmente, se **RECONOCE** a la sociedad **TABOR ASESORES LEGALES S.A.S.** para que represente los intereses de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de conformidad con el poder otorgado mediante escritura pública expedida por la Notaría 2 de Bogota D.C., en consecuencia, **RECONOCER** personería a la **Dra. MARIA CAMILA RIOS OLIVEROS** identificada con C.C. N. 1.026.275.391 y T.P. N. 272.749 del C.S. de la J., como apoderada principal de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y a la **Dra. ALEXANDRA LEONOR JIMÉNEZ DAZA** identificada con C.C. N. 1.119.839.493 y T.P. N. 305.738 del C.S. de la J., como apoderada sustituta, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b74d0dba326498d928c685e1d1086100252f13eb1913b520222c61ea1f47b134**

Documento generado en 01/12/2023 04:53:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 197**
de 4 DE DICIEMBRE DE 2023. Secretaria_____

EXPEDIENTE RAD. 2023-165

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informándole que el apoderado judicial de la demandante allegó escrito de subsanación dentro del término concedido. Sírvasse proveer

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
SECRETARIA

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., a primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y verificada la subsanación de la demanda que fue allegado por el apoderado judicial del señor **HERNÁN GUILLERMO PATIÑO GARZÓN** se observa que la misma cumple con los lineamientos fijados por el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, al encontrarse subsanados los defectos señalados en proveído del 5 de septiembre de 2023, por lo que se ordena **ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral instaurada por el señor **HERNÁN GUILLERMO PATIÑO GARZÓN** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, ADMININISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En consecuencia, este Despacho

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por el señor **HERNÁN GUILLERMO PATIÑO GARZÓN** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, ADMININISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE y conforme a la Ley 2213 de 2022, el contenido del presente auto a las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, ADMININISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a través de su representante legal o por quien haga sus veces, mediante entrega de copia de la demanda, anexos y este proveído, para que proceda a contestarla. Para tal fin, se **ORDENA** a la parte demandante que adelante el trámite previsto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en armonía con la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de la existencia del presente proceso para lo de su cargo, conforme lo dispone el artículo 87 de la Ley 2080 de 2021.

CUARTO: ADVERTIR a las demandadas, que junto con la contestación de la demanda deberán allegar toda documental que se encuentre en su poder, y las que

pretendan hacer valer en el curso del proceso, so pena de tenerse por no presentada y no dársele valor probatorio. Lo anterior, en virtud del numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
Juez

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bca3c13decadd75c9b247d0a208b7b1f39640dd009089da52b6596972ec5b922**
Documento generado en 01/12/2023 04:39:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXPEDIENTE RAD. 2023-169

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), pasa en la fecha al Despacho de la señora Juez informando que nos correspondió el proceso de la referencia por reparto. Sírvasse Proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, y verificada la demanda arribada por la parte actora el señor **ALEXANDER HERNÁNDEZ** en contra de la **VIGILANCIA SANTA FERENA Y CIA LTDA.**, se observa que cumple con los lineamientos fijados por el Art. 25 del CPTSS, y la ley 2213 de 2022, por lo que se ordena **ADMITIR** la presente demanda.

En consecuencia, este Despacho

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurado por el señor **ALEXANDER HERNÁNDEZ** en contra la sociedad **VIGILANCIA SANTA FERENA Y CIA LTDA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE y conforme a la Ley 2213 de 2022, el contenido del presente auto a la demandada **VIGILANCIA SANTA FERENA Y CIA LTDA**, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, mediante **entrega de copia de la demanda, anexos y este proveído, para que proceda a contestarla**. Para tal fin, se **ORDENA** a la parte demandante que adelante el trámite previsto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en armonía con la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: ADVERTIR a las demandadas, que junto con la contestación de la demanda deberán allegar toda documental que se encuentre en su poder, y las que pretendan hacer valer en el curso del proceso, so pena de tenerse por no presentada y no dársele valor probatorio. Lo anterior, en virtud del numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora **CATALINA ROJAS VASQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía 52.236.181 y tarjeta profesional 138.773 del C.S.J como apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
Juez

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9f8fcb8f7b3d3c0ab25a000a4ca38c4cdf029eaf345220e463f126916515665**
Documento generado en 01/12/2023 04:34:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

[1

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 197 de 4 DE DICIEMBRE DE 2023**. Secretaria_____